



# Código de conducta de Alcon para terceros



## Topics

<b>A. Introducción.....</b>	<b>3</b>
<b>B. Requisitos de la Contratación Responsable.....</b>	<b>4</b>
<b>1 Derechos Laborales.....</b>	<b>4</b>
<b>2 Salud, Seguridad, y Medio Ambiente .....</b>	<b>7</b>
2.1 Salud y Seguridad	
2.2 Medio Ambiente	
<b>3 Minerals de Zonas de Conflicto .....</b>	<b>8</b>
<b>4 Bienestar Animal .....</b>	<b>8</b>
<b>5 Sanciones Comerciales y Control de las Exportaciones .....</b>	<b>9</b>
<b>6 Anticorrupción.....</b>	<b>10</b>
<b>7 Conflictos de intereses .....</b>	<b>11</b>
<b>8 Competencia Leal .....</b>	<b>11</b>
<b>9 Privacidad de los Datos y Protección de la Información .....</b>	<b>11</b>
<b>10 Informe Sobre las Preocupaciones a Alcon .....</b>	<b>12</b>
<b>11 Monitoreo, Auditorías, y Sistemas de Gestión .....</b>	<b>12</b>



## A. Introducción

Alcon se compromete a ser un ciudadano global ético. El alto rendimiento basado en la integridad es un imperativo estratégico de Alcon. Alcon exige a sus socios comerciales externos (Terceros) que cumplan con los principios establecidos en este Código de Conducta de Terceros de Alcon ("Código"). Entre los Terceros se incluye cualquier socio comercial que proporcione bienes o servicios a Alcon, y los agentes o subcontratistas del Tercero. Para los fines de las Secciones 6, 7, 8, 9 y 10 del Código, entre los Terceros también se incluyen los distribuidores, mayoristas, licenciadores, licenciatarios y otros socios tecnológicos y comerciales que no suministran bienes/servicios a Alcon, y a cada uno de sus respectivos agentes o subcontratistas; si estos Terceros también suministran bienes o servicios a Alcon, entonces este Código se aplica en su totalidad a ellos. También se espera que los Terceros de Alcon adopten, con sus propios proveedores, expectativas que cubran ampliamente los mismos principios establecidos en este Código.

El cumplimiento de los Requisitos de Negocio Responsable establecidos en este Código es uno de los criterios utilizados por Alcon para seleccionar y evaluar a los Terceros. El Tercero y Alcon reconocen que el Tercero es un ente independiente que no está sujeto al control ni a la dirección de Alcon. No obstante, el Tercero entiende que cualquier decisión de Alcon de comprarle está hecha en base a su acuerdo de respetar y cumplir con este Código, así como cumplir tanto con los requisitos legales como los del código de la industria aplicables a la relación comercial del Tercero con Alcon.

El Tercero entiende que este Código, y los requisitos legales y del código de la industria aplicables, pueden cambiar ocasionalmente, y por la presente se compromete a mantenerse informado y a cumplir con cualquier cambio en este Código y los requisitos aplicables relacionados. El Tercero reconoce que su compromiso nunca es utilizado por Alcon para crear un incentivo o retribución por prescribir o recomendar productos de Alcon o para asegurar alguna ventaja comercial indebida para Alcon.



## B. Requisitos de la Contratación Responsable

- 1. Derechos laborales** – Los Terceros deben comprometerse a defender los derechos humanos de los trabajadores y a tratarlos con dignidad y respeto, incluso en los aspectos que se indican a continuación. Un trabajador es cualquier empleado, director, funcionario, o personal contratado o empleado por un socio comercial externo de Alcon, incluidos los trabajadores de agencias contratados de forma permanente, temporal u ocasional.
- 1.1 Empleo libremente elegido** – El Tercero no debe utilizar el trabajo forzado, incluyendo, el trabajo en condiciones de esclavitud, en régimen de servidumbre o en prisión involuntaria o participar en cualquier forma de esclavitud o tráfico de personas. Está prohibido transportar, albergar, reclutar, trasladar o recibir trabajadores por medio de amenazas, fuerza, coacción, secuestro o fraude para obtener mano de obra o servicios.

**Trabajo forzoso - Sistemas de administración:** Debe designarse un responsable de RRHH en cada instalación para verificar que todos los trabajadores in situ han elegido libremente estar allí y que se les paga íntegramente por el trabajo que realizan.

**Trabajo penitenciario:** Un tercero no debe utilizar mano de obra penitenciaria a menos que sea voluntaria y se haya comunicado claramente a Alcon. En caso de que se recurra al trabajo penitenciario voluntario, el tercero debe respetar todas las leyes locales aplicables y las guías internacionales (véase, por ejemplo, el contenido pertinente de la publicación "[Q&As on Business & Forced Labor](#)" [Preguntas y respuestas de sobre empresas y trabajo forzoso] de la Organización Internacional del Trabajo).

**Plazos de preaviso:** Los trabajadores deben tener la libertad de abandonar su trabajo tras un preaviso razonable y recibir el pago puntual e íntegro por el trabajo que han realizado antes de retirarse.

**Retención de documentos de identidad/pasaportes:** No se debe exigir a los trabajadores que entreguen sus documentos de identidad para obtener un empleo, a menos que lo exija la legislación local. Si este es el caso, los trabajadores deben tener siempre acceso a sus documentos.

**Libertad de movimiento:** Los trabajadores deben poder entrar y salir libremente del lugar, o del alojamiento en el sitio, en todo momento y no ser vigilados por los guardias de seguridad (por ejemplo, monitoreados durante los descansos, seguidos a los baños, entre otros).

**Depósitos en efectivo:** No se debe exigir a los trabajadores que paguen "depósitos" para asegurarse un puesto de trabajo o un alojamiento proporcionado por el empleador, ni se les debe exigir que paguen "depósitos" excesivos por las herramientas, la capacitación o el equipo de protección personal necesarios para realizar sus trabajos de forma segura.

**1.2 Trabajo infantil y jóvenes trabajadores** – Los Terceros no deben utilizar mano de obra infantil. La Organización Internacional del Trabajo señala que "no todo el trabajo realizado por los niños debe clasificarse como trabajo infantil destinado a ser eliminado. La participación de niños o adolescentes en trabajos que no afecten su salud ni su desarrollo personal ni interfieren en su escolarización, se considera generalmente como algo positivo." En consecuencia, el hecho de que determinadas formas de trabajo puedan implicar "trabajo infantil" dependerá de la edad del niño, el tipo y las horas de trabajo realizadas y las condiciones de trabajo correspondientes.

**Trabajo infantil - Sistemas de administración:** Se debe designar a un responsable de RRHH para verificar que existen procedimientos y procesos adecuados para controlar la edad de los trabajadores en cada centro.

**Trabajo infantil:** No se debe emplear a niños que no alcancen la edad mínima legal local para trabajar, la edad de la educación obligatoria o las edades establecidas en los Convenios Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (la que sea mayor). Un niño es:

- Cualquier joven menor de la edad definida en los Convenios Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, que es de 15 años en los países desarrollados o de 14 en los países menos desarrollados.
- Cualquier joven que no haya alcanzado la edad mínima legal para trabajar cuando ésta sea superior a los 15 años.
- Cualquier joven que no haya alcanzado la edad de la enseñanza obligatoria legal local, si ésta es superior a los 15 años.

**Solución:** Si se encuentran niños trabajando, el Tercero debe:

- Retirar al niño del lugar de trabajo inmediatamente.
- Poner en marcha una medida o un plan de corrección adecuado para apoyar el bienestar del menor o los menores, que puede implicar la cobertura del costo de la capacitación formal o profesional del menor o los menores, el alojamiento y/u otros costes según sea necesario.

**Jóvenes trabajadores:** Los jóvenes menores de 18 años que estén legalmente capacitados para trabajar, no deben realizar ningún trabajo peligroso (manipulación de productos químicos, trabajo físico extenuante, entre otros) ni trabajar en turnos nocturnos. Deben cumplirse todas las leyes locales aplicables, incluyendo las relativas al acceso a la educación, entrenamiento, controles sanitarios, y el número de horas permitidas para trabajar.

**1.3 No discriminación:** Los Terceros deben proporcionar un lugar de trabajo libre de acoso y discriminación. Sujeto a los requisitos de la ley local, los trabajadores no deben sufrir acoso o discriminación en ningún momento (desde la contratación hasta el momento de finalizar el empleo) por ningún motivo, ya sea por su raza, color, edad, género, identidad de género, orientación sexual, origen étnico, discapacidad, religión, afiliación política, pertenencia a un sindicato, embarazo o estado civil. No se deben realizar pruebas de embarazo a las posibles candidatas a no ser que lo exija la legislación local y no se debe discriminar a las mujeres embarazadas.

**No discriminación - Sistemas de administración:** Se debe designar a un responsable de RRHH para que verifique que existen procedimientos adecuados en cada instalación para prevenir la discriminación, así como para administrar una disciplina efectiva. Todos los trabajadores deben saber a quién pueden denunciar los casos de discriminación.

- 1.4 Trato justo** – Los Terceros deben proporcionar un lugar de trabajo libre y sin amenazas de cualquier trato duro e inhumano, incluyendo cualquier acoso sexual, abuso sexual, castigo corporal, coerción mental o física, o abuso verbal de los trabajadores.

**Trato justo - Sistemas de administración:** Se debe designar a un responsable de RRHH para que verifique la existencia de políticas que exijan que todos los trabajadores reciban un trato justo. Los trabajadores deben entender los procedimientos disciplinarios y de reclamo, y las multas impuestas a los trabajadores como parte de una acción disciplinaria deben ser legales y justas. Los supervisores y gerentes a los que se descubra abusando de trabajadores deben ser sancionados.

**Acoso o abuso:** Los trabajadores no deben enfrentarse ni ser amenazados con intimidación, acoso sexual, abuso sexual, castigo corporal, coacción mental o física, o abuso verbal.

**Rol del Personal de Seguridad:** Los trabajadores no deben ser sometidos a revisiones corporales injustificadas. Las revisiones de seguridad físicas deben ser realizadas únicamente por personas autorizadas, de acuerdo con las normas legales locales, y por guardias de seguridad del mismo sexo.

**Trato justo - Soborno:** Los trabajadores no deben tener que pagar a otros trabajadores para evitar la victimización u obtener un trato preferencial.

- 1.5 Salarios, Beneficios, y Horario de Trabajo** – Los Terceros deben pagar a los trabajadores de acuerdo con las leyes salariales aplicables, incluyendo el salario mínimo, las horas extras, y los beneficios obligatorios. Los Terceros deben comunicar oportunamente a los trabajadores la base sobre la que se les pagará y comunicarles si se requieren horas extras y el salario que se pagará por ellas.

**Salarios y horario de trabajo - Sistemas de administración:** Debe existir un sistema para controlar las horas y los salarios pagados a todo el personal de la agencia en las instalaciones, y deben mantenerse registros completos de las horas y las nóminas de todos los trabajadores en las instalaciones.

**Salarios:** No se debe exigir a los trabajadores que realicen trabajos no remunerados. La retribución mensual de los trabajadores, o el precio unitario, debe corresponder al menos al salario mínimo legal local o a los valores de referencia del sector. Los pagos deben pagarse regularmente y en su totalidad, de acuerdo con la legislación local.

**Pago de horas extras:** Las horas extras deben ser pagadas de acuerdo con todas las leyes locales, y donde éstas no existan, como mínimo a la misma tarifa que el salario normal, pero preferiblemente a una tarifa superior.

**Beneficios y Bonos:** Todos los beneficios y bonos legalmente requeridos deben pagarse a los trabajadores a tiempo y en su totalidad.

**Horario de trabajo:** El horario de trabajo debe estar alineado a la legislación local o a los parámetros del sector.

**Horas extras:** Las horas extras deben ser voluntarias, y los trabajadores no deben trabajar regularmente más de 12 horas extras por semana.

**Tiempo libre y descansos:** Los trabajadores deben tener tiempo libre y descansos de acuerdo con la legislación local.

**Notificación:** Las condiciones de pago deben ser notificadas a los trabajadores antes de su inicio y confirmadas por escrito. Los trabajadores deben recibir recibos de pago por escrito.

**Deducciones:** Las deducciones por temas disciplinarios, retrasos y ausencias se tomarán solo de acuerdo con las leyes locales.

- 1.6 Libertad de asociación** – Se anima a los terceros a tener una comunicación abierta y un compromiso directo con los trabajadores para resolver los problemas relativos al lugar de trabajo y a la compensación. Se espera que los Terceros respeten los derechos de los trabajadores, tal y como se establece en las leyes locales, para afiliarse libremente o no a los sindicatos, buscar representación y unirse a los consejos de trabajadores. Los trabajadores deben poder comunicarse abiertamente con la dirección en relación con las condiciones de trabajo sin amenazas de represalias, intimidación, o acoso.
- 1.7 Trabajar en una instalación de Alcon** – En la medida en que los Terceros tengan trabajadores que presten servicios en una instalación de Alcon, los trabajadores deben cumplir todas las políticas y requisitos adicionales de Alcon que se apliquen al personal propio de Alcon, incluidas las disposiciones para demostrar la integridad y el respeto en el lugar de trabajo que se indican en el Código de Conducta Empresarial de Alcon, disponible a través del enlace en Alcon.com en la sección Sobre Nosotros → [Prácticas Empresariales Responsables](#).

**2 Salud, Seguridad, y Medio Ambiente** – Esta sección sobre salud, seguridad, y medio ambiente (HSE) describe los principios y conceptos básicos de HSE que Alcon espera que se respeten en toda su cadena de suministro. Alcon espera que cada Tercero comprenda los requisitos de HSE aplicables para sus productos o servicios específicos, y que aumente dichos requisitos según sea necesario. La efectividad de las protecciones debe ser verificada por expertos en la materia capacitados y experimentados o certificados.

**2.1 Salud y Seguridad** – Los Terceros deben cumplir con todas las leyes y reglamentos de salud y seguridad aplicables, proporcionando un ambiente de trabajo seguro y saludable y, si es el caso, un alojamiento seguro y saludable en la empresa. Los terceros deben contar con programas y sistemas de:

**Información sobre peligros:** Proporcionar a los trabajadores información de seguridad relacionada con los materiales peligrosos y capacitación para protegerlos de peligros potenciales. Los materiales peligrosos pueden incluir, entre otros, materias primas, sustancias intermedias aisladas, productos, disolventes, agentes de limpieza y residuos.

**Riesgos y seguridad del proceso:** Identificar los riesgos ocupacionales y de proceso. Deben cuantificar dichos peligros, definir adecuadamente los niveles de riesgo y disponer de programas y sistemas para prevenir o mitigar estos riesgos (por ejemplo, emisiones catastróficas de sustancias químicas, vapores o polvo).

**Protección del trabajador:** Proteger a los trabajadores de la exposición a riesgos químicos, biológicos y físicos (incluyendo tareas físicamente exigentes) en el lugar de trabajo y en las viviendas proporcionadas por la empresa.

**Preparación y respuesta ante emergencias:** Desarrollar y distribuir planes de emergencia en sus instalaciones y en las viviendas proporcionadas por la empresa y minimizar el posible impacto de cualquier emergencia mediante la aplicación de planes de emergencia y procedimientos de respuesta adecuados.

**2.2 Medio Ambiente** – Los Terceros deben cumplir con las leyes y reglamentos ambientales aplicables, y contar con procesos y sistemas para:

**Autorizaciones Ambientales:** Verificar tanto la obtención de todos los permisos, licencias y registros de información medio ambientales requeridos, como el cumplimiento de sus requisitos y restricciones operativas y de información.

**Residuos y Emisiones:** Verificar la seguridad de la manipulación, el movimiento, el almacenamiento, el reciclaje, la reutilización o el manejo de los residuos. Toda generación y eliminación de residuos, emisiones a la atmósfera y vertidos al agua, que puedan tener un impacto negativo sobre la salud humana o el medio ambiente (dando prioridad a los Principios Activos Farmacéuticos) deben ser minimizados adecuadamente, manejados, controlados y/o tratados antes de su liberación al medio ambiente.

**Derrames y Liberaciones:** Prevenir y mitigar los derrames y liberaciones accidentales y difusas al medio ambiente.

**Sostenibilidad y Eficiencia de los Recursos:** Optimizar el uso de todos los recursos relevantes de forma sostenible, como la energía, el agua y los materiales.

**3 Minerales de Zonas de Conflicto** – Se espera que los Terceros apoyen el compromiso de Alcon de tratar de identificar, reducir y, cuando sea posible, eliminar el uso de ciertos minerales conocidos como 3TG (estaño [casiterita], tántalo [coltán, columbita-tantalita], tungsteno [wolframita] y oro, tal y como se define en la Ley Dodd-Frank de 2010 de EE.UU., Sección 1502) que han sido identificados como incluidos en los productos de Alcon. Se ha determinado que estos minerales, conocidos como Minerales de zonas de conflicto, han financiado o beneficiado directa o indirectamente a grupos armados de la República Democrática del Congo (RDC) o sus países limítrofes. El apoyo previsto incluye:

- Ayudar a identificar el origen de los 3TG en los productos, componentes o materiales que suministran a Alcon, incluyendo la fundición o refinería donde se procesaron dichos 3TG y el país de origen de los 3TG, siempre que sea posible a través de medios razonables
- Cooperar con Alcon en su proceso de diligencia debida (y con cualquier representante de Terceros que Alcon contrate para asistirle en dicha diligencia o en sus obligaciones de información sobre minerales conflictivos) y en la respuesta a las solicitudes de información relacionadas con los minerales utilizados en nuestros productos
- Proporcionar, previa solicitud, evidencias razonables de la realización por parte del Tercero, de una diligencia debida similar con respecto a cualquiera de sus proveedores o subcontratistas implicados en la producción de los materiales o productos suministrados a Alcon o cualquier componente de dichos materiales o productos, y
- Trabajar con Alcon para evaluar las oportunidades de fuentes alternativas cuando se identifique que los minerales de 3TG han financiado o beneficiado directa o indirectamente a grupos armados en la República Democrática del Congo (RDC) o sus países limítrofes.

**4 Bienestar Animal** – Las autoridades sanitarias de todo el mundo suelen exigir que las nuevas terapias médicas se prueben primero en animales antes de hacerlo en humanos. Alcon está comprometido en mantener un alto nivel de bienestar y cuidado de los animales siempre que éstos intervengan en un estudio o procedimiento de Alcon. Se espera que los Terceros que lleven a cabo estudios iniciados por Alcon en los que participen animales (por ejemplo, empresas de investigación



por contrato, universidades y otras empresas) cumplan con los principios que se indican a continuación, incluidos los tres principios éticos fundamentales aceptados internacionalmente y conocidos como las "3 R" (enumerados en primer lugar a continuación), así como con las leyes locales y nacionales aplicables relacionadas con el bienestar de los animales. Si las leyes locales/nacionales son más estrictas, deben cumplirse esos requisitos.

- *Reemplazar* los ensayos por métodos de ensayo que no impliquen el uso de animales siempre que sea posible y apropiado.
- *Reducir* el número de animales utilizados en cada experimento al mínimo necesario para obtener resultados científicamente significativos.
- *Refinar* los ensayos para utilizar los métodos menos invasivos posibles.
- Utilizar alternativas a las pruebas con animales siempre que sean científicamente válidas y aceptables para los reguladores.
- Respetar la integridad intrínseca del animal y su contribución a investigación.
- Tratar a los animales de manera que experimenten el mínimo de molestias, angustia, o dolor, y utilizar métodos adecuados de sedación, analgesia o anestesia.
- Tratar y cuidar a los animales de forma respetuosa de acuerdo con las necesidades de la especie y del individuo en cuestión, tal y como se define en las directrices y cuidados veterinarios actuales para los animales utilizados en experimentos.
- Disponer de personal competente, bien capacitado y con experiencia que se encargue del cuidado de los animales y de los experimentos.
- Adquirir solo animales criados específicamente con fines de investigación, excepto algunos animales agrícolas cuando sea necesario.
- Proporcionar el cuidado y la atención adecuados cuando se transporten animales para utilizar los dispositivos y/o instalaciones pertinentes, de acuerdo con las orientaciones sobre el bienestar de los animales y los requisitos legales correspondientes.

## 5 Sanciones comerciales y control de las exportaciones

**Personas o Entidades Restringidas o Sancionadas:** Los Terceros y sus empresas afiliadas, accionistas o directores,

- No deben haber sido anteriormente, o estar actualmente, incluidos en ninguna lista de partes o entidades restringidas o sancionadas, incluyendo entre otras, cualquiera de las siguientes (en conjunto, las "Listas"):
  - La [Lista del Departamento del Tesoro de los EE.UU. de Personas Especialmente Designadas y Bloqueadas](#) ("lista SDN")
  - La [Lista de Personas No Autorizadas](#) del Departamento de Comercio de los EE.UU.
  - La [Lista de Sanciones](#) del Reino Unido; o
  - La Lista de [Organizaciones y Entidades Sujetas a Sanciones Financieras de Suiza](#).
- No haber poseído o tener en la actualidad el cincuenta por ciento (50%) o más de la propiedad o el control de, o que actúe en nombre de, o bajo las instrucciones de, una o más de las partes restringidas o personas o entidades sancionadas en las Listas, y
- Deben informar inmediatamente a Alcon por correo electrónico (@ RPS.GTC@alcon.com) si, mientras son socios comerciales de Alcon, se presenta alguna de las siguientes situaciones:

- Ellos, sus empresas afiliadas, accionistas o directores están incluidos en cualquier lista gubernamental de personas o entidades restringidas o sancionadas; o
- Pasan a ser dueños en un 50% o más, individualmente o en conjunto, de una o más personas de las que aparecen en alguna lista gubernamental de personas o entidades restringidas o sancionadas.

**Operaciones con personas o entidades restringidas o sancionadas - Los Terceros no deben:**

- Vender o proporcionar a Alcon productos o servicios procedentes directa o indirectamente de
  - Una persona o entidad que aparezca en cualquiera de las listas; o
  - Una persona o entidad cuya propiedad o control, en un cincuenta por ciento (50%) o más, la detente una persona o entidad que aparezca en cualquiera de las listas.
- Vender, suministrar, o transferir, directa o indirectamente, productos, o servicios de Alcon:
  - A ninguna persona o entidad que aparezca en cualquiera de las listas
  - A ninguna persona o entidad, cuya propiedad o control, en un cincuenta por ciento (50%) o más, la detente una persona o entidad que aparezca en cualquiera de las listas; o
  - En cualquier territorio sujeto a sanciones por parte de los Estados Unidos, el Reino Unido, la UE, Suiza o Singapur.

**6 Anticorrupción** – Los Terceros deben cumplir con las leyes anticorrupción aplicables y los códigos de la industria. Los Terceros no deben sobornar a ningún funcionario público o persona particular y no deben aceptar ningún soborno, ni utilizar a ningún intermediario, como agentes, asesores, distribuidores o cualquier otro socio comercial, para cometer actos de soborno.

**Pagos de facilitación:** Los pagos de facilitación están prohibidos, independientemente de que la legislación local los permita.

**Obsequios, hospitalidad y entretenimiento:** Los obsequios, la hospitalidad y el entretenimiento nunca deben ofrecerse, prometerse o proporcionarse con la intención de hacer que el receptor haga algo que favorezca al Tercero y/o a Alcon, para recompensar dicho comportamiento o para que se abstenga de hacer algo que perjudique al Tercero y/o a Alcon. En la medida que las leyes locales y los códigos de la industria permitan cualquier hospitalidad, obsequio, o entretenimiento, éstos deben ser modestos, razonables, y poco frecuentes, en lo que respecta a cualquier destinatario individual. Si las políticas de Alcon establecen limitaciones más estrictas, éstas deberán respetarse, incluida la prohibición de brindar obsequios y entretenimiento a los profesionales de la salud, y las restricciones de brindar cualquier cosa de valor a los funcionarios gubernamentales o públicos.

**Subvenciones, donaciones y otras financiaciones externas:** Las subvenciones, donaciones y otras financiaciones externas no deben concederse para recibir, o crear la percepción de recibir, una ventaja comercial indebida en compensación.

**Contribuciones políticas:** Si un Tercero elige proporcionar apoyo financiero político, el apoyo debe realizarse en cumplimiento de todas las leyes aplicables, y los códigos de la industria, y no debe hacerse con la expectativa de un retorno directo o inmediato para el Tercero o Alcon.

**Lobby:** No se debe hacer un uso indebido de grupos de presión con fines corruptos o ilegales, o para influir en cualquier decisión de forma indebida.

**Funcionarios Públicos:** Cualquier relación existente entre el Tercero y los funcionarios públicos debe cumplir con las leyes y las normas éticas a las que están sujetos (es decir, cualquier ley

aplicable en el país concreto relativa a los funcionarios públicos o que haya sido impuesta por su empleador). Cualquier beneficio permitido que se conceda a un funcionario público debe estar permitido por la legislación local y las normas éticas aplicables, ser totalmente transparente y estar debidamente documentado y contabilizado en los libros y registros de la empresa.

**7 Conflictos de intereses** – se espera que los terceros eviten cualquier transacción, relación o actividad que parezca presentar conflictos de intereses y deben tener un proceso para identificar, prevenir y gestionar adecuadamente cualquier conflicto de intereses que involucre a sus empleados, propietarios e inversores.

**8 Competencia Leal** – Se espera que los Terceros:

- Cumplan con todas las leyes y reglamentos sobre competencia leal y antimonopolio
- Realicen sus actividades de forma coherente con una competencia leal y vigorosa
- Utilicen prácticas comerciales justas, incluyendo una publicidad precisa y veraz, y
- Respeten los derechos de propiedad intelectual de otras partes, incluidas sus patentes, secretos comerciales e información confidencial.

**9 Privacidad de los Datos y Protección de la Información** – LOS Terceros deben establecer y mantener una adecuada protección de los datos personales y de la seguridad de la información que ellos, y cualquier tercero que actúe en su nombre, procesen. Los Terceros deben proceder de forma coherente con la legislación aplicable en materia de protección y privacidad de datos y en concordancia con los estándares de la industria para la protección y seguridad de toda la información, incluida la Información Personal.

**Entre las leyes y la legislación sobre protección de datos y privacidad se encuentran las siguientes:**

- La Directiva CE sobre Protección de Datos (Directiva 95/46/CE)
- La Ley Federal de Protección de Datos de 19 de junio de 1992; y
- Todas las demás leyes aplicables relacionadas con el tratamiento de los Datos Personales de un interesado y/o su privacidad, o que afecten a dicho tratamiento.

**Se entiende por Datos Personales/Información Personal:**

- Cualquier información referente a una persona identificada o identificable, incluidos, entre otros, los datos electrónicos y los archivos en papel que contengan información como el nombre, la dirección del domicilio, la dirección de la oficina, la dirección de correo electrónico, la edad, el sexo, la información familiar, la profesión, la educación, las afiliaciones profesionales, o el salario
- Información personal de carácter privado, como el número de identificación nacional, el número de pasaporte, el número de la seguridad social o el número del permiso de conducir
- Información médica o de salud, como información sobre el seguro, el pronóstico o el tratamiento médico, la información sobre el diagnóstico, o la información genética, incluyendo los datos codificados de los ensayos clínicos del paciente
- Información personal confidencial o sensible, como raza, religión, discapacidad, afiliación sindical, o orientación sexual, y
- Cualquier dato o información que se califique como Información Personal o Datos Personales según la Legislación de Protección de Datos aplicable.

**Protección adecuada de datos e información personal:** Los Terceros deben contar con la estructura organizativa, procesos y procedimientos adecuados para proteger la confidencialidad, integridad, y disponibilidad de la información, incluida la información comercial confidencial y la Información personal, contra pérdida, destrucción, alteración, divulgación, uso, o acceso accidental, no autorizado o ilegal.

**Medidas de seguridad adecuadas:** Los Terceros deben contar con políticas y procedimientos adecuados para abordar la seguridad técnica y organizativa y adoptar medidas razonables para su actualización, así como para confirmar su cumplimiento de forma periódica. Los Terceros deben cumplir, como mínimo, los controles de seguridad de la información establecidos en sus acuerdos con Alcon.

**Cumplimiento de las restricciones de transferencias transfronterizas:** Los Terceros deben contar con requisitos de proceso y salvaguardias adecuados para cumplir con todas las leyes aplicables que rigen las transmisiones de datos a nivel transfronterizo.

**Notificación de violación de datos y/o información:** Los Terceros deben notificar a Alcon sobre cualquier violación de datos presunta o real relacionada con los servicios/entregas/bienes proporcionados a Alcon. Los Terceros deben ayudar adecuadamente a Alcon en cualquier investigación y respuesta a una violación de datos o información.

**10 Informar sobre las preocupaciones a Alcon** – Alcon quiere que se le informe sobre cualquier preocupación relacionada con las actividades empresariales de Alcon. Las preocupaciones pueden ser reportadas a través de la Línea de Ayuda de Ética de Alcon [aquí](#) o a través del enlace disponible en Alcon.com en Sobre Nosotros → [Prácticas Comerciales Responsables](#). Alcon no aprueba ni tolera las represalias contra ninguna persona que presente un informe a la Línea de ayuda de ética de Alcon o que participe en la investigación de un asunto informado a Alcon.

**11 Monitoreo, auditorías y sistemas de gestión** – Para demostrar su compromiso y responsabilidad en el cumplimiento de este Código y de las leyes y los códigos de la industria, así como sus obligaciones contractuales con Alcon, se espera que los Terceros cooperen y apoyen a Alcon, previa notificación razonable, en la supervisión y/o el ejercicio de su derecho a auditar el cumplimiento de las expectativas de los Terceros según este Código. También se espera que los Terceros dispongan de sistemas de control de riesgos adecuados para abordar los temas tratados en este Código. Algunos ejemplos de estos sistemas de control son:

- **Recursos:** Asignación de recursos adecuados para apoyar el cumplimiento.
- **Relaciones con Terceros:** Procesos para evitar la subcontratación, u otra contratación de terceros independientes que actúen en nombre de Alcon o que representen a Alcon, sin el consentimiento previo por escrito de Alcon. Los Terceros no pueden subcontratar o ceder sus obligaciones en virtud de su contrato con Alcon o autorizar a otros terceros a actuar en nombre o representación de Alcon, sin el consentimiento previo por escrito de Alcon.
- **Documentación:** Mantener la documentación necesaria para demostrar el cumplimiento de las leyes aplicables, los códigos de la industria, y las obligaciones contractuales de Alcon.
- **Libros y Registros:** Preparar y mantener libros y registros que documenten con precisión y con detalles razonables todos los asuntos relacionados con las actividades comerciales del proveedor con Alcon.
  - Los libros y registros deben incluir una contabilidad de cualquier cosa de valor (incluyendo pagos, regalos, hospitalidad, entretenimiento o cualquier otra cosa de valor) proporcionada

en nombre de Alcon, o con fondos proporcionados por Alcon.

- Se prohíben las cuentas "no registradas" y las anotaciones falsas o engañosas en los libros y registros del proveedor. Todas las transacciones financieras deben estar documentadas, revisadas regularmente, y contabilizadas de manera correcta. Una copia de esta contabilidad deberá ponerse a disposición de Alcon si así lo solicita.
- Controles financieros internos y procedimientos de aprobación deben ser establecidos y cumplidos.
- La retención y archivo de los libros y registros debe ser coherente, como mínimo, según los estándares propios del Tercero y las leyes y reglamentos fiscales y otros aplicables. Las partes pueden acordar requisitos de retención de registros más específicos.
- **Entrenamiento y Educación:** Educar a sus empleados para que tomen decisiones éticas de acuerdo con las leyes, los códigos de la industria, y los requisitos contractuales de Alcon. Alcon puede, a su discreción, exigir a un Tercero que organice e imparta un entrenamiento, a un nivel satisfactorio para Alcon, en cualquiera de las áreas temáticas comprendidas en el ámbito de este Código, por cuenta del Tercero. Dicho entrenamiento debe ser impartido a cualquier parte del personal directivo, empleados, agentes, intermediarios, contratistas, y proveedores del Tercero que cumplan con las obligaciones del Tercero bajo el acuerdo con Alcon.
- **Mejora continua:** Mejora continua a través del establecimiento de objetivos de rendimiento, la ejecución de planes de implementación, y la adopción de las medidas correctivas necesarias para abordar las deficiencias identificadas por las evaluaciones internas o externas, inspecciones, y revisiones de la dirección. En algunos casos, cuando un Tercero ha mostrado continúa mostrando un compromiso material para mejorar su desempeño en asuntos dentro del ámbito del Código, Alcon está dispuesto a trabajar con ellos para lograr tales mejoras a través del compromiso y la colaboración. Esto puede incluir auditorías, monitoreo del desarrollo y el progreso en cuanto al cumplimiento de planes de acción de remediación, recomendación de los proveedores a especialistas externos, y otras medidas razonables para apoyar las mejoras continuas.